



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 6 DE 2021.

En la fecha paso del señor Juez la solicitud de **INCIDENTE DE DESACATO** formulado por **JOSE FELIPE ALOMIA GONZALEZ** contra la **UARIV**, informándole que la UARIV allegó en la fecha el oficio y anexos calendado el 2 de julio del año en curso en respuesta al requerimiento que el despacho le extendiera a su director mediante auto 529 del 29 de junio de 2021, materializado en el oficio 383 de la misma fecha, dando cuenta del cumplimiento del fallo de tutela contenido en la sentencia 020 del 8 de junio de 2021. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 5 4 8

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JOSE FELIPE ALOMIA GONZALEZ

INCIDENTADA: UARIV

RADICACION: 2021-00041

Dado que la **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV”**, allegó documento de respuesta haciendo referencia tanto al requerimiento preliminar como a la orden de apertura del incidente de desacato y en el que manifiesta haber dado cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de tutela número 020 del 8 de junio de 2021, este despacho DISPONDRÁ agregar al expediente la referida documentación y poner de presente al incidentante lo allí manifestado, para que en el termino de UN (1) día contado a partir de su notificación, informe sobre el cumplimiento so pena de abstenerse de abrir a tramite incidental.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1º.- Agregar al expediente y poner de presente al señor **JOSE FELIPE ALOMIA GONZALEZ**, el documento de respuesta y anexos allegados por la **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"** al correo institucional del despacho, para que le confirme al despacho si ya tenía conocimiento de los mismos y si es su deseo continuar con la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de **UN (1) DÍA** contado a partir del día siguiente a su notificación.

2º.- Vencido el plazo referido en precedencia, pase nuevamente el despacho para proveer sobre lo pertinente.

3º.- Notifíquese la anterior decisión a las partes en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a5ed030b31d55a25809b4de64615224b0cbf520b8beb44068adf02470
c0f86e**

Documento generado en 06/07/2021 07:56:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>